ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.					
PLAZO:	UN (01) MES, VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.583.333) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro** 2.1		**N/A**		**C.D.P** 2026001011 del 4/11/2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALGECIRAS (HUILA)					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	
FORMA DE PAGO	**El MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**		

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "*(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "*(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, "…*9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional".*

De este modo, y de conformidad en la Ley 136 de 1994, se establece que, dentro de las atribuciones conferidas a los Alcaldes Municipales, se encuentra la responsabilidad de llevar a cabo la gestión y ordenación de los gastos municipales. Esta labor implica la ejecución de contratos y convenios municipales, los cuales deben ajustarse de manera rigurosa al plan de desarrollo económico y social predeterminado, así como al presupuesto designado para dicho propósito. Cabe destacar que dichas actuaciones deben llevarse a cabo con un estricto apego a las normativas jurídicas aplicables, garantizando así la legalidad y transparencia en todas las acciones que se despliegan del municipio.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal periodo institucional 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo municipal 005 del 31 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, conforme lo establecido en el Decreto 117 de 2020, "*Por el cual se modificó y ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Algeciras",* a su vez modificado parcialmente por el Decreto 138 de 2020 y el Decreto 004 de 2024, tiene como objetivo principal planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, agropecuaria, servicios públicos de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo en concordancia con la normatividad vigente.

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".*

Pues bien, en ese contexto, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales le corresponde: Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de estratificación del municipio de acuerdo con la metodología de estratificación socioeconómica vigente, coordinar caracterización de las iniciativas PDET en la lógica subregional., en concordancia con los lineamientos de la entidad, diseñar, formular y presentar ante las autoridades competentes proyectos de desarrollo acordes al Plan de Desarrollo Municipal y Nacional, supervisar las obras que contrate directamente el municipio o haya de delegación del Departamento o la Nación, cuando sea nombrado como interventor a través de acto administrativo y la misma no se hay contratado con particulares, desarrollar proyectos de obras públicas y de infraestructura y viabilizarlos acordes con las necesidades de la comunidad, ejecutar los programas de red vial urbana y rural con sus respectivas obras de arte, caminos, calles obras de drenaje, áreas peatonales.

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Algeciras adelanta actualmente un volumen significativo de actividades técnicas y administrativas asociadas a la formulación, seguimiento, supervisión y control de proyectos de infraestructura pública, lo que demanda la disponibilidad de talento humano con formación en ingeniería civil y conocimientos en procesos constructivos, supervisión y gestión contractual. En la actualidad se ejecutan de manera simultánea veintisiete (27) frentes de obra correspondientes a proyectos de pavimentación urbana y rural, los cuales requieren presencia en campo para la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, revisión de cantidades ejecutadas, control de avance físico,

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

elaboración de informes técnicos, levantamiento de información y atención de las diferentes situaciones que se presentan durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, la Administración Municipal tiene programado el inicio de nuevos proyectos de infraestructura, entre ellos la construcción de placas para polideportivos y nuevos tramos de pavimentación urbana, placa huellas rurales y obras de arte en vías, incrementando la demanda operativa de la Secretaría y la necesidad de efectuar visitas técnicas, apoyo en la estructuración de estudios previos, elaboración de presupuestos, seguimiento físico y financiero, proyección de actas, informes técnicos, repuestas a solicitudes y requerimientos de la comunidad, respuestas a requerimientos administrativos y reporte de información a las plataformas institucionales y entes de control, actividades que hacen parte de las obligaciones propias del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación de más de una persona con el mismo perfil académico y experiencia no constituye una duplicidad de funciones, sino una necesidad derivada de la magnitud, simultaneidad y dispersión geográfica de los proyectos que ejecuta la Secretaría, además que no se cuenta actualmente con una persona que asuma integralmente las actividades descritas en el objeto contractual y sus obligaciones. La distribución de las actividades entre el personal capacitado permite garantizar una supervisión oportuna y continua de los diferentes frentes de obra, fortalecer el control técnico y administrativo de los contratos, asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y brindar una respuesta eficiente a los requerimientos que surgen durante la ejecución de los proyectos, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia y a la correcta inversión de los recursos públicos.

Así entonces y atendiendo la particularidad del caso, en la actualidad en la Alcaldía Municipal de Algeciras, la que cuenta con una planta global de 26 empleados y un número mayor de contratistas, debe brindarse Apoyo, en los procesos que requieren de conocimientos en ingeniería, que se adelantan en la Secretaría de Planeación, infraestructura y Obras Públicas, no tiene personal suficiente para prestar dicho servicio, por lo que se hace necesario la contratación de una persona que realice estas actividades de ingeniería, a las obras que se desarrollan en el municipio.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se hace necesario contar con personal de apoyo y de esta forma cubrir las competencias asignadas normativamente, ésta vez mediante la vinculación de Una (1) persona natural con capacidad para contratar, que acredite la culminación y aprobación de, como mínimo, ocho (8) semestres del programa de Ingeniería Civil o de programas afines, con experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, adquirida en entidades públicas y/o privadas, por un término no inferior a seis (6) meses, no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Algeciras (H).

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los que según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una (1) persona natural con capacidad para contratar, que acredite la

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

culminación y aprobación de, como mínimo, ocho (8) semestres del programa de Ingeniería Civil o de programas afines, con experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, adquirida en entidades públicas y/o privadas, por un término no inferior a seis (6) meses.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a fin de proveer la prestación de servicios con el personal que acredite la idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
2) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
3) Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
4) Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato.
5) Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo.
7) Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo.
8) Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad.
9) Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan.
10) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
11) Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio.
12) Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

14) Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
15) Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar visitas de campo que permitan planear, cuantificar, estimar presupuestos, diseños básicos y la proyección de estudios previos para obras civiles en zona urbana y rural del municipio de Algeciras.
2. Consolidar la matriz de seguimiento del cronograma de obra mediante la evaluación comparativa del avance físico real contra la línea base planificada, identificando desviaciones temporales, registrando las causas y proponiendo la suscripción de actas suspensiones, reinicios, recibos parciales o finales de obra, terminación y liquidaciones e informes técnicos, informes de visita requeridas durante la ejecución y el cierre de los procesos de supervisión
3. Brindar apoyo en el seguimiento y ejecución de obras tanto urbanas como rurales documentando la ejecución física y financiera, cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades ejecutadas de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría de Planeación, Infraestructuras y Obras Públicas
4. Apoyar la presentación y reporte de informes a través de las plataformas centralizadas y/o Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas a entes de control en los plazos establecidos, a cargos de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Obras del Municipio de Algeciras.
5. Realizar visitas de campo que le sean asignadas en temas relacionados con ingeniería civil, en edificaciones, infraestructura vial e infraestructura educativa y las relacionadas con la prevención, gestión, atención del riesgo y desastre en el municipio de Algeciras
6. Proyectar actos administrativos y respuestas técnicas frente a requerimientos de uso, ocupación, restitución y protección del espacio público municipal.
7. Tramitar y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que le sean asignadas, en los plazos legales establecidos, garantizando respuestas claras, veraces, de fondo y debidamente soportadas.
8. Las demás obligaciones que deriven de la naturaleza del objeto contractual, atendiendo la orientación dada por parte del supervisor del contrato.

C. Obligaciones de la entidad.

1) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.
4) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión es de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h) indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, entre otros casos, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Siendo una de las causales de la contratación directa, entre otras, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual forma, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ibídem dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En igual sentido, el Articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 del Sector de Hacienda y Crédito Público, establece que:

> *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona Jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales H características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del contrato.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto contractual, la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al Sistema de Seguridad Social. Bajo estas consideraciones, se estimó el valor de los honorarios mediante mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.583.333) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, el Municipio verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
16. Autorización y Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Persona natural y representante legal)
17. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18. Certificado de no encontrarse inmerso en causales inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses con el Municipio
19. Examen pre - ocupacional.
20. Certificación Bancaria
21. Paz y salvo Municipal

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, tales como el plazo, la forma de ejecución y de pago, así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de acudir a la contratación directa, la elección del contratista y las condiciones pactadas, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que resulte necesario adelantar un estudio detallado de la oferta y la demanda del sector.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS**, se requiere contar con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar actividades de apoyo relacionadas con el seguimiento de proyectos de infraestructura, recopilación y organización de información técnica, administrativa y financiera, acompañamiento a visitas de campo, elaboración de informes y demás actividades asociadas al cumplimiento de las funciones de la dependencia, bajo las orientaciones del supervisor designado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas.

Para tal efecto, se establece como perfil mínimo una persona natural que acredite la culminación y aprobación de por lo menos ocho (8) semestres del programa de Ingeniería Civil o de programas afines, y experiencia específica relacionada con el objeto contractual, adquirida en entidades públicas y/o privadas, por un término no inferior a seis (6) meses. Estas condiciones se consideran acordes con la naturaleza de las actividades de apoyo requeridas por la Secretaría, sin que ello implique atribuir al contratista funciones propias del ejercicio profesional de la ingeniería que requieran título o habilitación legal, ni sustituir las responsabilidades del supervisor contractual.

En cuanto al plazo de ejecución, se ha establecido un término de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, término previsto

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

para atender las necesidades de apoyo técnico, administrativo y financiero de la dependencia durante el período restante de la vigencia fiscal.

Respecto de la forma de pago, el Municipio cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para determinar el valor de los honorarios mensuales, se tuvieron en cuenta la naturaleza de las actividades de apoyo a la gestión, el nivel de formación académica exigido, la experiencia específica requerida, la complejidad de las actividades de acompañamiento técnico, administrativo y financiero, las responsabilidades derivadas del seguimiento documental de proyectos de infraestructura, la dedicación necesaria durante el plazo contractual y los costos que debe asumir el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Bajo estas consideraciones, se estimó un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**. En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.583.333) M/CTE**, suma que comprende los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En años anteriores, los entes territoriales han atendido necesidades de apoyo a la gestión mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, entre los cuales se relacionan los siguientes antecedentes contractuales:

CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS	182-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$7.500.000	90 DIAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS	093 DE 2026	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS PARA EL COMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO Y LOCALIZACIÓN GEOGRAFIA DE EVENTOS	$10.000.000	120 DÍAS
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA	228 DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO Y ORIENTACION EN LA	$7.000.000	99 DÍAS

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

		INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO MPAL, CENTRO DE CONVENCI|ONES O CAMPAMENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE		
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS	083 DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS EN LA SERETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS -CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 11.600.000	120 DÍAS

De los antecedentes contractuales relacionados se observa que las entidades territoriales han acudido a la contratación de servicios de apoyo a la gestión para atender necesidades operativas, técnicas y administrativas asociadas al cumplimiento de sus funciones institucionales.

En tal sentido, permiten establecer un referente económico orientador, sin desconocer que el valor definitivo debe atender las particularidades del perfil, las obligaciones y las condiciones de ejecución del presente proceso.

En consecuencia, el valor mensual estimado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **(**$2.500.000) se encuentra dentro del rango de los antecedentes contractuales relacionados y resulta razonable como referente para la contratación, teniendo en cuenta la formación académica exigida, la experiencia específica requerida y las actividades de apoyo técnico, administrativo y financiero que se pretenden desarrollar.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que para la presente contratación directa no resulta necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre que se verifique que la persona seleccionada se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual y acredita la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas.

Finalmente, se considera procedente la contratación de una persona natural, teniendo en cuenta que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por quien acredite el perfil establecido, sin que resulte necesaria la vinculación de una persona jurídica o de una estructura administrativa adicional. Lo anterior permitirá atender de manera oportuna las necesidades de apoyo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión por medio del cual se contrata al personal idóneo.	Se adopten decisiones contrarias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

2	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 80111600 Servicio de personal temporal.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027	
SECTOR:	N/A
PROGRAMA:	N/A

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

SUBPROGRAMA:	N/A
PRODUCTO:	N/A
RUBRO	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FUENTE	1.2.4.3.04-SGP – PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
INSUMOS QUE AFECTA:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		N.A.	

Algeciras, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

(FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II)
GEMPLER HERNÁN CORTÉS FARFÁN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co